

LEY N° 27088

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 43° DE LA LEY N° 26397, LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo Unico.- Objeto de la Ley

Modifícase el Artículo 43° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, con el texto siguiente:

"Artículo 43°.- Es prohibido expedir certificaciones o informaciones de cualquier género a particulares o autoridades respecto a los datos contenidos en el registro; a excepción de lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución o de mandato judicial."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOTA VALENZUELA DE PUELLES
Ministra de Justicia